

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 056

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO: ACUERDO No. 012 del 26 de mayo de 2020
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00740-00

El Departamento del Meta, remitió el Acuerdo No. 012 del 26 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS”* por motivos de inconstitucionalidad e ilegalidad para efectos de la revisión de su validez de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1333 de 1986.

Mediante auto del 18 de agosto de 2020 se inadmitió el presente asunto, para que se acreditara el envío de la comunicación al Alcalde, la Personera y el Presidente del Concejo del Municipio de San Martín-Meta, en la que se haya enviado el escrito de solicitud de revisión del Acuerdo No. 012 del 26 de mayo de 2020 que se presentó ante este Tribunal.

El 20 de agosto de 2020 se presentó escrito subsanando la demanda, para lo cual aportó la comunicación enviada vía correo electrónico al Alcalde, la personera y el Presidente del Concejo Municipal.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR EN LISTA el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público o cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la Constitucionalidad o Legalidad del Acuerdo No. 012

del 26 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS”* expedido por el Concejo del Municipio de San Martín-Meta.

SEGUNDO: Advertir a los intervinientes, que dentro del término anterior señalado, tendrán la oportunidad para solicitar la práctica de pruebas que pretendan hacer valer en la defensa o impugnación de la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. No. 012 del 26 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS”*

TERCERO: Vencido el término anterior, ingrésese **inmediatamente** el presente asunto al despacho, para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada